



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 553

FECHA	16 DE MAYO DE 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	OSCAR RODRIGUEZ OSNA
DESAPARECIDO	ANYELI LUCERO VELASQUEZ NACEQUIA
RADICADO	865683184001-2023-00062-00

Por auto Interlocutorio No. 424 del 19 de abril de 2023, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar varios defectos formales que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte demandante un término de 5 días para tal fin al tenor de lo normado en el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma en estados del 20 de abril de 2023, por lo cual el término de subsanación fenecía el 27 de abril del hogaño, ante lo cual la parte actora no allegó el escrito de subsanación.

Por lo tanto, se dará aplicación a lo estipulado en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, instaurada por el señor **OSCAR RODRIGUEZ OSNA**, mediante apoderado judicial, en contra de la señora **ANYELI LUCERO VELASQUEZ NACEQUIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual

TERCERO: En firme ese auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias con los respectivos registros en el libro radicador digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2588c2982de447c9fec1a316f49334fb66a5926b619f70762700257822a8afc**

Documento generado en 16/05/2023 04:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>